

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized figure of a person with arms raised, enclosed within a rounded square frame. Below this frame, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica  
Internacional bajo la Cobertura de  
Tratados para la contratación del  
"Servicio Integral de Estudios de  
Laboratorio Clínico" No. LA-  
019GYR988-T3-2015

CONTRATO

**D65008LAB**

**I.13.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Universidad Número 1105, esquina con calle José María Mari, Colonia San Felipe Viejo, C.P. 31203, Chihuahua, Chih.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, por conducto de su(s) Apoderado(s) Legal(es), que:

**II.1.-** Es una Persona Moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **2,323** de fecha **11 de mayo de 1979**, otorgada ante la fe del **Licenciado Jesús Sandoval Pardo**, Notario Público **15** de Naucalpan de Juárez, Estado de México

**II.2.-** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por **Blanca Estela Paredes Méndez**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **109,464** de fecha **07 de enero del 2014**, otorgada ante la fe del **Licenciado Francisco José Visoso del Valle**, Notario Público número 145, de México, D.F., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

**II.3.-** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación, arrendamiento y comodato de todo tipo de equipos y reactivos para diagnóstico clínico y médico, instrumental, equipo y material quirúrgico y en general cualquier tipo de productos y artículos para hospitales y laboratorios.

**II.4.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **DCP-790511-D36**
- Registro Patronal de "EL INSTITUTO": **0000035956**

**II.5.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO", exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.6.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.7.-** Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de diciembre de 2015, y de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente Contrato..







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica  
Internacional bajo la Cobertura de  
Tratados para la contratación del  
"Servicio Integral de Estudios de  
Laboratorio Clínico" No. LA-  
019GYR988-T3-2015

CONTRATO

**D65008LAB**

**Donde:**

- **PA:** Precio Actualizado
- **PV:** Precio Vigente
- **FlnfINEGI:** Factor de Inflación para el año inmediato anterior publicado por INEGI
- **FlnfBM:** Factor de Inflación proyectado por Banco de México en la Encuesta de Diciembre de 2015 (cuadro anterior).

Cabe señalar que dicho ajuste deberá ser solicitado por escrito por el proveedor dentro de los 10 primeros días hábiles del ejercicio que corresponda al Administrador del Contrato, con la finalidad de que se realice el convenio modificatorio en donde, en su caso, se reconozca dicho incremento.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO"** realizará el pago de la prestación del Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, de acuerdo al reporte mensual de pruebas efectivas realizadas Anexo número T20 (T veinte) el cual puede consultarse en la Convocatoria dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET) en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Laboratorio a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por el Administrador Médico de Áreas comunes y el Director Médico de la Unidad Médica así como por el Representante Legal de **"EL PROVEEDOR"**.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** ante las áreas de contabilidad, de los siguientes documentos:

**A)** Original y copia de la representación impresa de la factura electrónica original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por **"EL PROVEEDOR"**, debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cuyas características, alcances, especificaciones, entregables y demás condiciones se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO 1A (UNO A) y Términos y Condiciones, mismos que puede consultarse en la Convocatoria dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET), en relación con el siguiente rubro, que se enuncia

- REALIZACIÓN DE PRUEBAS EFECTIVAS PARA EFECTO DE PAGO

**"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A, Banorte S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"EL INSTITUTO"** realizará la







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica  
Internacional bajo la Cobertura de  
Tratados para la contratación del  
"Servicio Integral de Estudios de  
Laboratorio Clínico" No. LA-  
019GYR988-T3-2015

CONTRATO

**D65008LAB**

- (vii) Realizar reunión (es) informativa (s) con el Jefe o Responsable de Laboratorio para explicar los lineamientos y alcances de su servicio,
- (viii) Entregar al Jefe de Servicio de Laboratorio de cada unidad, la propuesta de Laboratorios Clínicos Alternos registrados y autorizados por la Secretaría de Salud con quienes procesará opcionalmente las muestras biológicas.

"EL PROVEEDOR" deberá contar en su empresa con un inventario de seguridad de bienes, correspondiente a 30 (treinta) días de consumo máximo, a fin de atender cualquier eventualidad que se presente en el laboratorio.

Por necesidades de "EL INSTITUTO" y sin obligación adicional para éste y previo acuerdo de "LAS PARTES", se podrá modificar el lugar en el que se instalen los equipos y la entrega de reactivos y consumibles, dicha modificación debe de ser necesariamente en una unidad dentro de la misma región.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Cuando "EL PROVEEDOR", para la prestación del servicio, requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones de "EL INSTITUTO", la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será responsable del aseguramiento de los equipos, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio en la unidades, toda vez que el equipo es propiedad de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar remisionados los equipos e identificarlos con su correspondiente número de serie, así como la fecha del último mantenimiento preventivo y los datos correspondientes de "EL PROVEEDOR" y teléfonos para reportar la solicitud de mantenimiento preventivo y correctivo, con base al Anexo número T 10 (T diez) integrado en la Convocatoria la cual puede ser consultada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET).

"EL PROVEEDOR" según aplique el caso, deberá de realizar la adecuación ambiental a fin de poder instalar, poner en marcha, brindar la asistencia técnica, capacitar para el adecuado uso de los equipos, sistema de información, equipo de cómputo y periféricos, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de mantener en operación los bienes. Las muestras biológicas a las que se les realizarán las pruebas incluidas en la **Tabla de Estudios no urgentes a Procesar en Laboratorios Concentradores, o laboratorios alternos** deberán ser transportadas por "EL PROVEEDOR" para ser concentradas en laboratorios autorizados a fin de realizar los estudios, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" según aplique el caso deberá realizar durante la vigencia del presente contrato con una frecuencia mínima de 30 (treinta) días naturales (como máximo cada día 25 de mes), en calendario pactado con el jefe el servicio, visitas de monitoreo a los laboratorios de las Unidades Médicas, en las cuales cotejarán la productividad registrada y la de apoyo analítico cuando así suceda y la existencia de los insumos a fin de cumplir con oportunidad en el servicio.

"EL PROVEEDOR" deberán entregar copia del reporte de pruebas realizadas al Director o Administrador de la Unidad con las observaciones a que haya lugar y firmada por el Jefe o





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica  
Internacional bajo la Cobertura de  
Tratados para la contratación del  
"Servicio Integral de Estudios de  
Laboratorio Clínico" No. LA-  
019GYR988-T3-2015

CONTRATO  
**D65008LAB**

- CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y HARDWARE
- CONTROL DE CALIDAD
- PROGRAMA DE ENTREGAS
- GESTOR DE TURNOS
- HERRAMIENTA DE EXTRACCIÓN Y ANÁLISIS

**CALIDAD.- "EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del contrato, proporcionará a cada Unidad Médica los resultados derivados del control de calidad, los cuales serán analizados conjuntamente con los Jefes o Responsables del Laboratorio de Análisis Clínicos, a fin de tomar medidas correctivas en su caso, dando cumplimiento a la NOM-007-SSA3-2011.

**CONTROL DE CALIDAD INTERNO: "EL PROVEEDOR"** deberá asegurar la dotación de los bienes de consumo necesarios para la realización de los estudios del Programa de Control de Calidad Interno en todos los Laboratorios de las Unidades Médicas.

**CONTROL DE CALIDAD EXTERNO: "EL PROVEEDOR"** deberá inscribir a los laboratorios que le sean adjudicados a un programa de Control de Calidad Externo para dar cumplimiento al numeral 7.2 de la NOM-007-SSA3-2011; y deberán entregar a más tardar a los 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha del fallo a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, la documentación o comprobación de la inscripción al programa respectivo.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, no se dará por aceptado el servicio.

**"EL INSTITUTO"** verificará el cumplimiento de los requisitos de calidad de los **bienes terapéuticos**, a través de la **COCTI**, cuyas muestras utilizadas para este efecto, se deberán reponer por el proveedor sin costo para el Instituto, al área del IMSS que así lo solicite:

- Muestras de los insumos adjudicados.
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Norma Oficial Mexicana, así como las sustancias de referencia y las tablas de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos.

La evaluación de la calidad realizada por la **COCTI de los insumos para salud**, se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas del IMSS (mismas que podrán ser consultadas en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>), o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El método y resultado mínimo que deba obtenerse para ejecutar las pruebas será de conformidad con las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos propuestos en el **Anexo T7 (T Siete)**.

PUBLICACIÓN FEDERAL CONFORME AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO. COORDINACIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIÓN. LOS SUJETOS, BENEFICIARIOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO FUERON ADJUDICADOS POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75. EXCELENTE DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, CON SUPOORTE TECNOLÓGICO DE LA DIVISIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA COORDINACIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIÓN DEL IMSS. LA DEPARTAMENTO CONTADOR Y DE OPERACIONES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA EN CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO. DGC/DIRJUC/ADQ/2016/080



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica  
 Internacional bajo la Cobertura de  
 Tratados para la contratación del  
 "Servicio Integral de Estudios de  
 Laboratorio Clínico" No. LA-  
 019GYR988-T3-2015

CONTRATO  
**D65008LAB**

**QUINTA.- CANJE.-** A través de los Servicios de Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Delegaciones, **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** el reemplazo de los reactivos, bienes de consumo, controles y calibradores que presenten defectos o vicios ocultos, notificando por escrito o por correo electrónico en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas a las personas y/o direcciones que quedaron registradas como contactos oficiales en la presente Términos y Condiciones del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico.

A partir del día hábil siguiente de la notificación, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar el reemplazo de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados.

Si el o los lotes presentados por remplazo no muestran corrección de los defectos, de acuerdo a los resultados emitidos por la **COCTI**, **"EL INSTITUTO"** determinará las acciones conducentes conforme a lo que establece el contrato correspondiente.

En el caso de que la **COCTI** detecte desviaciones de calidad en los controles utilizados por el laboratorio de Control de Calidad Externo (CCE), **"EL INSTITUTO"** determinará las acciones conducentes conforme a lo establecido en el presente contrato.

En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o SSA) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de **"EL PROVEEDOR"** o fabricante, **"EL INSTITUTO"**, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**. También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido reemplazados.

**SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente Contrato comprenderá a partir del 14 de abril de 2016 al 13 de abril de 2019.

**SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del contrato para tal efecto.

**"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los comprobantes cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el licitante adjudicado celebre contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON RESPONSABILIDAD DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE CHIHUAHUA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN EL MARCO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN EL MARCO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN EL MARCO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica  
Internacional bajo la Cobertura de  
Tratados para la contratación del  
"Servicio Integral de Estudios de  
Laboratorio Clínico" No. LA-  
019GYR988-T3-2015

CONTRATO  
**D65008LAB**

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
<p>Cuando el Proveedor no entregue, instale ponga a punto los equipos en cada una de las áreas de las Unidades Médicas y Laboratorios Concentradores de acuerdo a los Anexos T3, T5, T6 y T7.</p>	<p>Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días naturales posteriores al fallo.</p>	<p>2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.</p>	<p><b>Delegación:</b>Jefe Delegacional de Servicios Médicos <b>UMAE/LVIE:</b>Jefe de Departamento de Laboratorio Clínico</p>	<p><b>Delegación:</b>Jefe de Servicios Administrativos <b>UMAE/LVIE:</b>Director Administrativo</p>
<p>Cuando el Proveedor no realice la Adecuación Ambiental en cada una de las áreas de las Unidades Médicas que incluye instalación de periféricos tales como (unidades de energía ininterrumpida (UPS), aire acondicionado, conexiones eléctricas, hidráulicas y cableados (incluyendo datos) en los lugares donde aplique para la correcta operación de los equipos, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.</p>	<p>Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días naturales posteriores al fallo.</p>	<p>2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y en su caso no realizado, sin incluir el IVA.</p>	<p><b>Delegación:</b> Jefe Delegacional de Servicios Médicos / Coordinador Delegacional de Informática <b>UMAE/LVIE:</b> Jefe de Departamento Clínico de laboratorio / Ingeniero Biomédico</p>	<p><b>Delegación:</b> Jefe de Servicios Administrativos <b>UMAE/LVIE:</b> Director Administrativo</p>
<p>Cuando el Proveedor no realice las reparaciones necesarias en caso de falla (Mantenimiento correctivo de los equipos, accesorios y periféricos con los que se presta el servicio) en el plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica a soporte en línea de asistencia técnica.</p>	<p>Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.</p>	<p>1% por hora, sobre el valor total de cada estudio solicitado y en su caso no realizado, sin incluir el IVA.</p>	<p><b>Delegación:</b> Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas <b>UMAE:</b> Jefe de Departamento Clínico de laboratorio</p>	<p><b>Delegación:</b> Jefe de Servicios Administrativos <b>UMAE:</b> Director Administrativo</p>

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 Los presentes términos y condiciones fueron elaborados por el personal de la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento del artículo 75 de la Ley de Procedimientos de Licitación, en el marco de la Ley de Contratación de Servicios, Bienes y Obras de la Federación Mexicana de Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Contratación de Servicios, Bienes y Obras de la Federación Mexicana de Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Contratación de Servicios, Bienes y Obras de la Federación Mexicana de Estados Unidos Mexicanos.  
 DC/DDJC/ADQ/2016/080



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica  
 Internacional bajo la Cobertura de  
 Tratados para la contratación del  
 "Servicio Integral de Estudios de  
 Laboratorio Clínico" No. LA-  
 019GYR988-T3-2015

CONTRATO  
**D65008LAB**

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
<p>Cuando el proveedor no reponga (sustituya) los equipos, accesorios y periféricos y que determine que se necesitan sustituir, por fallas en los mismos, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a haber recibido la notificación del reporte.</p>	<p>Por cada día natural que exceda el nivel de servicio establecido</p>	<p>5% diario, sobre el valor total máximo de todos los estudios incluidos en el paquete que se deba suministrar en el equipo en cuestión que no se sustituya, sin incluir el IVA.</p>	<p><b>Delegación:</b>            Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas   <b>UMAE:</b>            Jefe de Departamento Clínico de laboratorio</p>	<p><b>Delegación:</b>            Jefe de Servicios Administrativos   <b>UMAE:</b>            Director Administrativo</p>
<p>Cuando el Proveedor no entregue el Directorio de Laboratorios Clínicos Alternos registrados y autorizados por la Secretaría de Salud, con dirección y teléfono, que darán el soporte en caso de alguna contingencia, cumpliendo con la NOM 007-SSA3-2011, el cual asumirá la responsabilidad de los resultados.</p>	<p>Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 30 (treinta) días naturales posteriores al fallo</p>	<p>2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado, sin incluir el IVA.</p>	<p><b>Delegación:</b>            Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas   <b>UMAE:</b>            Jefe de Departamento Clínico de laboratorio</p>	<p><b>Delegación:</b>            Jefe de Servicios Administrativos   <b>UMAE:</b>            Director Administrativo</p>
<p>Cuando el Proveedor no se haga cargo del procesamiento de los estudios contratados durante el tiempo que no estén funcionando los equipos y que tengan fallas, en los laboratorios clínicos alternos autorizados por el Jefe de Laboratorio o la entrega de resultados se haga posterior a las 48 (cuarenta y ocho) horas para estudios de rutina y 4 (cuatro) horas para el servicio</p>	<p>Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido</p>	<p>1% por hora, sobre el valor total de cada estudio solicitado y en su caso no realizado, sin incluir el IVA.</p>	<p><b>Delegación:</b>            Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas   <b>UMAE:</b>            Jefe de Departamento Clínico de</p>	<p><b>Delegación:</b>            Jefe de Servicios Administrativos   <b>UMAE:</b>            Director Administrativo</p>

PUEDE CONSULTAR LOS ASPECTOS LEGALES EN EL SITIO WEB DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA JURÍDICA. LOS ASPECTOS LEGALES DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON VALIDADOS POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA EN COMPLEMENTACIÓN AL SUPLENTE EN EL ARTÍCULO 255 FRACCIONES II, III, IV, V Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN EL REGLAMENTO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE EXAMEN JURÍDICO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA JURÍDICA DE LAS DELEGACIONES DE AGENCIAS CONVINOYATIVAS Y DE OTORGAMIENTO AL DERECHADO EN EL COMPLEMENTO AL SUPLENTE EN EL ARTÍCULO 255 FRACCIONES II, III, IV, V Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. DG/DDJC/ADQ/2016/080





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica  
 Internacional bajo la Cobertura de  
 Tratados para la contratación del  
 "Servicio Integral de Estudios de  
 Laboratorio Clínico" No. LA-  
 019GYR988-T3-2015

CONTRATO  
**D65008LAB**

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
	operación del servicio.		<b>UMAE/LVIE:</b>  Jefe de Departamento Clínico de laboratorio	Director Administrativo
Quando se interrumpa el servicio por no haber suministrado los bienes de consumo o este se lleve a cabo en forma incompleta para reponer el inventario, correspondiente a las entregas subsecuentes y se realice con posterioridad a los 7 (siete) días naturales a cada visita mensual.	Por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes de consumo y que ocasione interrupción del servicio.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	<b>Delegación:</b> Jefe Delegacional de Servicios Médicos  <b>UMAE/LVIE:</b> Jefe de Departamento Clínico de laboratorio	<b>Delegación:</b> Jefe de Servicios Administrativos  <b>UMAE/LVIE:</b> Director Administrativo
Quando el proveedor no reemplace los reactivos, bienes de consumo, controles y calibradores que presenten defectos o vicios ocultos, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que reciba la notificación por escrito o por correo electrónico.	Por cada día natural de atraso en el canje de los bienes de consumo, controles y calibradores que presenten defectos o vicios ocultos.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	<b>Delegación:</b> Jefe Delegacional de Servicios Médicos  <b>UMAE/LVIE:</b> Jefe de Departamento Clínico de laboratorio	<b>Delegación:</b> Jefe de Servicios Administrativos  <b>UMAE/LVIE:</b> Director Administrativo
Quando el Proveedor no lleve a cabo la instalación y puesta en operación de los programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS, periféricos y lectores de códigos de barras necesarios para el control del servicio de Laboratorio.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días naturales contados a	2.5% diario, sobre el valor total de los estudios realizados, y que no transmitieron sin incluir el IVA.	<b>Delegación:</b> Coordinador Delegacional de Informática	<b>Delegación:</b> Jefe de Servicios Administrativos  <b>UMAE/LVIE:</b>

DIRECCIÓN FEDERAL DE ANÁLISIS QUÍMICO, FARMACIA Y BIOTECNOLOGÍA, UNIDAD DE FORTALECIMIENTO, COORDINACIÓN DE REGISTRO, LICITACIÓN Y CONSULTA  
 Los reportes únicos del presente licitamiento fueron elaborados por el proveedor en el artículo 75 fracción III del Reglamento del Procedimiento de Licitación del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Regulación y Consulta de Licitación de Avances Contractuales y de Organización al Derivado de la DG/DDJC/ADQ/2016/080, ver registros bajo el número.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica  
 Internacional bajo la Cobertura de  
 Tratados para la contratación del  
 "Servicio Integral de Estudios de  
 Laboratorio Clínico" No. LA-  
 019GYR988-T3-2015

CONTRATO  
**D65008LAB**

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
	partir de la emisión del fallo.		UMAELVIE: Ingeniero Biomédico	Director Administrativo
Quando el Proveedor no realice la Instalación y puesta en operación del Sistema de Información de acuerdo a la Especificación Técnica del Sistema de Información de Laboratorio 5640-023-001, necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto, para el control del gasto.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del fallo	2.5% diario, sobre el valor total de los estudios realizados, y que no transmitieron, sin incluir el IVA.	<b>Delegación:</b> Coordinador Delegacional de Informática  <b>UMAELVIE:</b> Ingeniero Biomédico	<b>Delegación:</b> Jefe de Servicios Administrativos  <b>UMAELVIE:</b> Director Administrativo
Quando el Proveedor no proporcione la capacitación al personal del Instituto asignado al servicio de laboratorio para el manejo del Sistema de Información necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto, y control de gasto.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días hábiles contados a partir del fallo de la licitación.	2.5% diario, sobre el valor total de los estudios solicitados sin incluir el IVA.	<b>Delegación:</b> Coordinador Delegacional de Informática  <b>UMAELVIE:</b> Ingeniero Biomédico	<b>Delegación:</b> Jefe de Servicios Administrativos  <b>UMAELVIE:</b> Director Administrativo
Quando el Proveedor adjudicado no contacte a la DSDICDS a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los puntos siguientes:  a) Las pruebas de funcionalidad y mensajes HL7 versión 3.0  b) La prueba final en sitio.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir del fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de los estudios solicitados sin incluir el IVA.	<b>DIDT:</b> División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS)	<b>Delegación:</b> Jefe de Servicios Administrativos  <b>UMAELVIE:</b> Director Administrativo
Quando el Proveedor no inscriba a todos los Laboratorios de las	Por cada día natural de	2.5% diario, sobre el valor total de	<b>Delegación:</b>	<b>Delegación:</b>

DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA  
 Los presentes puntos del presente documento fueron elaborados por la Dirección Jurídica, con apoyo de la Dirección de Asesoría en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asistencia Jurídica y de Orientación al Derivado, en consecuencia, se registró bajo el número: DG/DDIC/ADQ/2016/080



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica  
 Internacional bajo la Cobertura de  
 Tratados para la contratación del  
 "Servicio Integral de Estudios de  
 Laboratorio Clínico" No. LA-  
 019GYR988-T3-2015

CONTRATO  
**D65008LAB**

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Unidades Médicas a un programa de Control de Calidad Externo.	atraso que exceda los 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha del fallo.	cada estudio solicitado, sin incluir el IVA.	Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas  <b>UMAE/LVIE:</b>  Jefe de Departamento Clínico de laboratorio / Ingeniero Biomédico	Jefe de Servicios Administrativos  <b>UMAE/LVIE:</b>  Director Administrativo
Quando el proveedor adjudicado no establezca contacto con la División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS), dependiente de la CDSSIS, a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos:  a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad b) Designación de contacto responsable con sus datos c) Designación de sistema y empresa soporte d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y Mensajería HL7	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los diez días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado, sin incluir el IVA.	<b>DIDT:</b>  División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS)	<b>Delegación:</b>  Jefe de Servicios Administrativos  <b>UMAE/LVIE:</b>  Director Administrativo
Quando el proveedor no proporcione un Calendario de Despliegue del Sistema Evaluado considerando todas las Unidades de Atención incluidas en el contrato.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado, sin incluir el IVA.	<b>DIDT:</b>  División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS)	<b>Delegación:</b>  Jefe de Servicios Administrativos  <b>UMAE/LVIE:</b>  Director

Los presentes puntos del presente documento se han elaborado por el área de Asesoría Jurídica en el cumplimiento al artículo 75 Fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Asesoría Jurídica de la Coordinación de Regulación y Control de Actividades de Asesoría Consultiva y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró bajo el número: DG7/DIJIC/ADG/2016/080



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica  
Internacional bajo la Cobertura de  
Tratados para la contratación del  
"Servicio Integral de Estudios de  
Laboratorio Clínico" No. LA-  
019GYR988-T3-2015

CONTRATO  
**D65008LAB**

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
	la fecha de aprobación del sistema de información.			Administrativo
Cuando el Proveedor no proporcione el gestor de turnos automatizado para los pacientes que asisten a la toma de muestra, conforme a lo indicado en el apartado 4.1.1. Inicio ac).	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la emisión del fallo	2.5% diario, sobre el valor total de los estudios realizados, y que no transmitieron, sin incluir el IVA.	<b>Delegación:</b>  Coordinador Delegacional de Informática  <b>UMAE/LVIE:</b>  Ingeniero Biomédico	<b>Delegación:</b>  Jefe de Servicios Administrativos  <b>UMAE/LVIE:</b>  Director Administrativo

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes y servicios entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y de notificarlas a "EL PROVEEDOR" por los incumplimientos respectivos cuando así lo amerite el caso.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los servicios.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.-** de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá aplicar deducciones al pago de los servicios y/o bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en

DIRECCIÓN FEDERAL DE ANÁLISIS Y COMERCIALIZACIÓN DE FARMACOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 Los anexos jurídicos del presente documento fueron elaborados por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asuntos Contractuales y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró en el número DG/DDJC/ADQ/2016/080



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica  
 Internacional bajo la Cobertura de  
 Tratados para la contratación del  
 "Servicio Integral de Estudios de  
 Laboratorio Clínico" No. LA-  
 019GYR988-T3-2015

CONTRATO  
**D65008LAB**

que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las deducciones no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando no se realice el Servicio de mantenimiento preventivo de los equipos según el Programa de Mantenimiento Preventivo.	De acuerdo a los periodos contenidos en el programa presentado por el proveedor, teniendo 10 días naturales de tolerancia.	Por cada día natural que exceda los 10 días naturales de tolerancia en que debió haber realizado el mantenimiento preventivo.	2% diario, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Una ocasión por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación, UMAE o LVIE año calendario, durante la vigencia del contrato.	<b>Delegación:</b> Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas  <b>UMAE/LVIE:</b> Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	<b>Delegación:</b> Jefe de Servicios Administrativos  <b>UMAE/LVIE:</b> Director Administrativo
Cuando el proveedor no realice el traslado de las muestras a los laboratorios concentradores, en el periodo establecido.	Dentro de las siguientes 6 (seis) horas como máximo de su obtención.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	2% por hora, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la incidencia	Hasta en tres ocasiones por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación o/ UMAE año calendario, durante la vigencia del contrato.	<b>Delegación:</b> Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas  <b>UMAE:</b> Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	<b>Delegación:</b> Jefe de Servicios Administrativos  <b>UMAE:</b> Director Administrativo

DIRECCIÓN FEDERAL DE ASISTENCIA Y CONSULTAS AL PÚBLICO, BRANDELI ESTEBAN DE LEON, COORDINADORA DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el área de Asesoría Jurídica, en el presente momento el documento en su totalidad 75% fracción II del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en los documentos elaborados por la División de Dictámenes Jurídicos de Contratos, Convenios, Acuerdos, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de 11/09/2015.  
 DG/DIR/DIR/AD/2015/0081



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica  
 Internacional bajo la Cobertura de  
 Tratados para la contratación del  
 "Servicio Integral de Estudios de  
 Laboratorio Clínico" No. LA-  
 019GYR988-T3-2015

CONTRATO  
**D65008LAB**

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando el proveedor no realice el Traslado de las Unidades Médicas que refieran las muestras a Los laboratorios concentradores donde se realizarán los estudios de rutina no urgentes.	Dentro de las siguientes 24 (veinticuatro) horas como máximo de lunes a jueves excluyendo los días festivos.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido	5% sobre el valor total de la factura mensual.	Hasta en tres ocasiones por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación o/ UMAE año calendario, durante la vigencia del contrato.	<b>Delegación:</b> Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas  <b>UMAE:</b> Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	<b>Delegación:</b> Jefe de Servicios Administrativos  <b>UMAE:</b> Director Administrativo
Cuando el proveedor no proporcione los resultados impresos de los Laboratorios concentradores en donde no aplique el envío de los resultados por vía electrónica.	En las 72 (setenta y dos) horas hábiles posteriores a la recepción de las muestras	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido	3% sobre el valor total de la factura mensual.	Hasta en tres ocasiones por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación o/ UMAE año calendario, durante la vigencia del contrato.	<b>Delegación:</b> Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas  <b>UMAE:</b> Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	<b>Delegación:</b> Jefe de Servicios Administrativos  <b>UMAE:</b> Director Administrativo
Cuando el proveedor no realice el Mantenimiento Preventivo que incluye la limpieza y verificación de piezas para el equipo de cómputo, periféricos, lectores de	Cada 6 (seis) meses o lo que indique el fabricante, si el plazo que establece es menor.	Por cada día natural que exceda la fecha en que debió haber realizado el mantenimiento preventivo contenido en el programa presentado por el proveedor en	1% sobre el valor total de la factura mensual.	Una ocasión por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación, UMAE o LVIE año calendario, durante la vigencia del contrato.	<b>Delegación:</b> Coordinador Delegacional de Informática  <b>UMAE/LVIE:</b> Ingeniero Biomédico	<b>Delegación:</b> Jefe de Servicios Administrativos  <b>UMAE/LVIE:</b> Director Administrativo

DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL ESTADO, HOMOLOGACIÓN, REGISTRO, COORDINACIÓN DE REGISTRO Y CONSULTA  
 LOS SUPUESTOS JUDICIALES DEL PRESENTE DOCUMENTO SON VALIDOS POR LA PERSONA MÚLTIPLE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 FRACCION III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN EL TÍTULO CUARTO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO FEDERAL PARA LA DEFENSA DE LOS INTERES DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, EN ESPECIAL EN LOS ARTÍCULOS 100 Y 101 DEL MISMO CÓDIGO.  
 En consecuencia, se registra bajo el número **DG/DIR/AD/02/2016/080**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica  
 Internacional bajo la Cobertura de  
 Tratados para la contratación del  
 "Servicio Integral de Estudios de  
 Laboratorio Clínico" No. LA-  
 019GYR988-T3-2015

CONTRATO  
**D65008LAB**

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
códigos de barras y UPS.		su proposición				
Cuando el proveedor no realice el Mantenimiento Preventivo para la actualización del sistema operativo y software complementario	Al menos cada 6 (seis) meses o antes en caso de ser requerido.	Por cada día natural que exceda la fecha en que debió haber realizado el mantenimiento preventivo contenido en el programa presentado por el proveedor en su proposición	1% sobre el valor total de la factura mensual.	Una ocasión por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación, UMAE o LVIE año calendario, durante la vigencia del contrato.	<b>Delegación:</b> Coordinador Delegacional de Informática  <b>UMAE/LVIE:</b> Ingeniero Biomédico	<b>Delegación:</b> Jefe de Servicios Administrativos  <b>UMAE/LVIE:</b> Director Administrativo
Cuando no se lleve a cabo registro de la información de los resultados de los estudios de laboratorio, en la base de datos central del Instituto, conforme a la <b>Especificación Técnica del Sistema de Información de Laboratorio 5640-023-001</b> , necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto.	Dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, de validados los resultados de los estudios de laboratorio.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio.	1% sobre el valor total de la factura mensual.	El importe total de deducción no excederá de la parte proporcional de la garantía de cumplimiento.	<b>Delegación:</b> Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio  <b>UMAE/LVIE:</b> Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	<b>Delegación:</b> Jefe de Servicios Administrativos  <b>UMAE/LVIE:</b> Director Administrativo

El presente documento es propiedad de la Comisión de Abastecimiento y Contratación del Instituto Mexicano del Seguro Social. No se permite su reproducción, distribución o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Comisión de Abastecimiento y Contratación. En consecuencia, se registró bajo el número: D65008LAB/2015/080.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica  
 Internacional bajo la Cobertura de  
 Tratados para la contratación del  
 "Servicio Integral de Estudios de  
 Laboratorio Clínico" No. LA-  
 019GYR988-T3-2015

CONTRATO  
**D65008LAB**

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
<p><u>de laboratorio clínico como resultado de la presente licitación y que deben de ser entregados al Administrador del Contrato, que dichos Avisos (Pedimentos) de Importación deben de tener dentro del cuerpo del mismo o en un anexo oficial, la lista de números de serie de los equipos que ampara y que van a coincidir con los números de serie de los equipos instalados.</u></p> <p><u>En caso de que las etiquetas originales del fabricante de los equipos, no incluyan la fecha de</u></p>						

Los servicios jurídicos del presente caso han sido realizados por el personal de la Dirección Jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta de Leyes, Leyes de Asuntos Constitucionales y de Orientación al Derecho del IMSS. En consecuencia, se expide el presente dictamen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica  
 Internacional bajo la Cobertura de  
 Tratados para la contratación del  
 "Servicio Integral de Estudios de  
 Laboratorio Clínico" No. LA-  
 019GYR988-T3-2015

CONTRATO  
**D65008LAB**

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
<p><u>fabricación, deberán de entregar un escrito expedido por el fabricante o por el titular del registro sanitario, mencionando la fecha de fabricación (mínimo mes y año) y el número de serie de los equipos, el cual deberá entregarse directamente a los administradores de los contratos previa a la fecha de formalización del Acta de entrega recepción.</u></p>						
<p>Cuando se detecte alguna discrepancia en la Conciliación de Pruebas Realizadas que ocasione un pago en exceso por parte del Reporte Mensual de</p>	<p>De acuerdo a los datos obtenidos de las bitácoras diarias provenientes del Sistema de Información y la toma de lectura de los medidores de equipos, desglosando las</p>	<p>Por cada Reporte Mensual de Pruebas Efectivas Realizadas que se detecte que tiene discrepancias que ocasionen pagos en exceso por</p>	<p>5%, sobre el valor total de la factura mensual.</p>	<p>Hasta en una ocasión durante la vigencia del contrato.</p>	<p><b>Delegación:</b>            Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas   <b>UMAE/LVIE:</b>            Jefe de Departamento</p>	<p><b>Delegación:</b>            Jefe de Servicios Administrativos   <b>UMAE/LVIE:</b>            Director Administrativo</p>

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS COMPLEJOS Y EN ESPECIAL AL DELIBERANTE COORDINACIÓN DE LICITACIONES Y CONSULTAS  
 Los sujetos jurídicos del presente documento fueron convocados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la División de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta de la JEFATURA de Asuntos Complejos y de Orientación en el Derecho Administrativo, en consecuencia, se registra bajo el número **REG/DIR/LEG/ADM/2016/080**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica  
 Internacional bajo la Cobertura de  
 Tratados para la contratación del  
 "Servicio Integral de Estudios de  
 Laboratorio Clínico" No. LA-  
 019GYR988-T3-2015

CONTRATO  
**D65008LAB**

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Pruebas Efectivas Realizadas Anexo T20 (T Veinte).	pruebas para controles de calidad, calibraciones, pruebas defectuosas, etc.	parte del Instituto.			Clínico de Laboratorio  Coordinación de Planeación y Desarrollo:  Jefe de la División de Servicios Indirectos	
Cuando el proveedor no corrija las omisiones, errores o inconsistencias en el monitoreo de los datos del Sistema de Información.	Dentro de los 15 (quince) días naturales después de la notificación por escrito.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio establecido.	5% diario, sobre el valor total de la factura mensual.	Hasta en una ocasión durante la vigencia del contrato.	<b>Delegación:</b> Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas  <b>UMAE/LVIE:</b> Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio  <b>Coordinación de Planeación e Infraestructura Médica:</b> Jefe de área servicios indirectos.	<b>Delegación:</b> Jefe de Servicios Administrativos  <b>UMAE/LVIE:</b> Director Administrativo

PRESENTAR A LA UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA Y DE FIANZA, CON SU ASESORIA, EL INSTRUMENTO JURÍDICO DE LA LICITACIÓN, EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON SU ASESORIA, EN EL DICTAMEN ELABORADO POR LA DIVISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO DE CONTRATOS Y CONVENIOS, DE LA COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA DE JURISCONSULTA, DE ASUNTOS CONSULTIVOS Y DE OTRAS ASISTENCIAS. EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, objeto del presente instrumento jurídico y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica  
Internacional bajo la Cobertura de  
Tratados para la contratación del  
"Servicio Integral de Estudios de  
Laboratorio Clínico" No. LA-  
019GYR988-T3-2015

CONTRATO  
**D65008LAB**

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes y servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios y/o bienes que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses del mismo.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En caso de que durante la vigencia de éste contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado, o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
11. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula **Vigésima Segunda** señalada en el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica  
Internacional bajo la Cobertura de  
Tratados para la contratación del  
"Servicio Integral de Estudios de  
Laboratorio Clínico" No. LA-  
019GYR988-T3-2015

CONTRATO  
**D65008LAB**

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"**, por concepto de la entrega de los bienes y/o servicios por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes y/o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y/o bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el área de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Contratación de Asuntos Contractivos y de Conciliación al Derecho. En consecuencia, se registra bajo el número: D65008LAB/ADOC/2016/080





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica  
Internacional bajo la Cobertura de  
Tratados para la contratación del  
"Servicio Integral de Estudios de  
Laboratorio Clínico" No. LA-  
019GYR988-T3-2015

CONTRATO  
**D65008LAB**

**VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

**VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente Contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico Laboratorio" y propuesta del licitante en CD.
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Económica y Tabla de Adjudicación"
- Anexo 4 (cuatro)** "Póliza de Fianza"

**VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih el 28 de abril de 2016, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

DIRECCIÓN PÚBLICA UNIDAD DE ASUNTO Y COMPROBACIÓN DE DATOS AL DELIBERAR EL CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA  
 Los aspectos jurídicos de este instrumento fueron revisados por el personal de la Dirección Jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Orientación al Derecho al momento de su elaboración. En consecuencia, se registró bajo el número: DG/DDJC/ADQ/2016/080





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Electrónica  
 Internacional bajo la Cobertura de  
 Tratados para la contratación del  
 "Servicio Integral de Estudios de  
 Laboratorio Clínico" No. LA-  
 019GYR988-T3-2015

CONTRATO  
**D65008LAB**

**Administrador del Contrato**

**Miguel Alejandro Martínez Cadena**  
 Titular de la Jefatura de Servicios  
 Administrativos

**"EL PROVEEDOR"**

**Blanca Estela Paredes Méndez**  
 Apoderada Legal  
 Dicipa, S.A. de C.V.

El presente contrato fue elaborado y formalizado por la Delegación Estatal en Chihuahua, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6 de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación respectivo, así como en el apartado *Rectificaciones Aritméticas*, cuarto párrafo, del Fallo correspondiente. Es preciso mencionar que debido a motivos de capacidad y exceso en el tamaño electrónico de los Anexos que integran este instrumento jurídico, se ponen a su disposición los mismos en la Delegación antes referida, para lo cual deberá hacer cita previa para su consulta

PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL 15 DE AGOSTO DE 2015. EL PRESENTE DOCUMENTO FUE ELABORADO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE CHIHUAHUA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN EL FICHAJE ELABORADO POR LA DIVISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS CONTRACTIVOS Y DE ORIENTACIÓN AL DERECHO DEL SEGURO SOCIAL, REGISTRADO EN EL NÚMERO DG/DDIC/ADQ/2016/080.